

Dirección / Área: Unidad de
Transparencia

Número de folio: **059912018**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **6 de junio, 2018**

Solicitante: **Marissa Miranda**

En atención a su solicitud de información de fecha **28 de mayo del 2018**, la cual dice textualmente: **“Ampliar descripción relativa a la respuesta 054382018, relativa a que la C. Leticia Chavarria Villa es beneficiaria del programa de personas adultas mayores...Explicar en qué consiste ser beneficiaria de dicho programa social, si esa persona es efectivamente empleada, o si labora por honorarios u otro régimen. La C. Leticia Chavarría Villa ingresó el 16 de enero del 2018 como beneficiaria del Programa Personas Adultas Mayores con Discapacidad y Prevención a la Discriminación, con \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales” (sic)**, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Coordinación General Administrativa por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos** de esta Secretaría, en los siguientes términos:

RESPUESTA (se desglosa en dos partes):

1. ¿En qué consiste ser beneficiaria del Programa de Personas Adultas Mayores?
R. Consiste en entrar a formar parte de un programa operado a través de un esquema denominado de *Subsidio*, el cual cuenta con personas que en corresponsabilidad hacen posible se cumpla dicho programa, y las erogaciones que se generan son parte del gasto del mismo. Este es el caso en el que se encuentra Leticia Chavarria Villa.
2. ¿Leticia Chavarría Villa es empleada o labora por honorarios u otro régimen?

R. No es empleada, sino que forma parte de las y los operadores de un programa especial (en este caso el de Adultas Mayores), inserto en el *Esquema de Subsidio*, renglón al que el Gobierno del Estado de Chihuahua dedica un presupuesto determinado, con fines operativos. Los \$16,000.00 pesos mensuales le son asignados a Leticia Chavarría Villa del presupuesto autorizado del programa en cuestión.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

Atentamente,

M.H. María Estrada López Collada
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría de Desarrollo Social